



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (1) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LUIS ANTONIO GOYES ERAZO C.C. No. 87.068.801
ACCIONADO: EMSSANAR EPS
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00174-00

En cumplimiento del Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por **LUIS ANTONIO GOYES ERAZO C.C. No. 87.068.801** contra el **EMSSANAR EPS**, por la presunta vulneración a la seguridad social y mínimo vital.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a la entidad accionada, para que, en el término de dos (2) días, ejerza su defensa, allegue pruebas y rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Oficiese, adjuntando el traslado respectivo.

SEGUNDO: ADVERTIR a la entidad accionada que su informe se considerará rendido bajo juramento y, en caso de no dar respuesta en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la tutela (Arts. 19 y 20, Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: VINCULAR a la **EXPERTOS & ESPECIALIZADOS S.A.S y C&A TEMPORALES, AL AGENTE INTERVENTOR DE EMSSANAR EL ING. JUAN MANUEL QUIÑONES PINZÓN Y A LA FIRMA NEXIA MONTES & ASOCIADOS COMO CONTRALOR, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, a quienes se concede el término de dos (2) días, para que ejerzan su defensa, alleguen pruebas y rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, sùrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Apg

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fceccdd301046a8fa043ebb9c0023b8ba1848f294dbd53ddd32fd79cf97c194e**

Documento generado en 02/03/2023 07:04:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>